



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL
REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, EL BIEN
INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 1200-00-900-646 Y
SUPERFICIE DE SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO
METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS
CUADRADOS, UBICADO EN LA CARRETERA TEMIXCO-
EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,
MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2005/07/19
Publicación	2005/09/07
Vigencia	2005/09/08
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4410 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

La actual gestión gubernamental, tal y como se encuentra plasmado dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, ha tenido como una de sus principales metas el reorientar las políticas públicas con la firme intención de impulsar el desarrollo de nuevos proyectos productivos y brindar un mayor apoyo a los ya existentes, con el fin de alcanzar un verdadero desarrollo económico sustentable.

Atendiendo a la creciente necesidad de generar un mecanismo que permita avanzar y atraer empresas que generen más empleos, se ha pensado en la necesidad de proporcionar al sector industrial las condiciones que permitan su establecimiento dentro del territorio estatal y así activar la economía.

La Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, publicada el diez de marzo del año dos mil cuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", pone especial acento en la importancia que tiene el apoyo, desarrollo e incremento de las actividades económicas que se realicen en el estado, como factor de integración social, de igualdad de oportunidades, así como la competitividad dentro del desarrollo sustentable y equilibrado de la entidad; en su artículo 28 se contempla otorgar el uso gratuito respecto de los bienes inmuebles en propiedad o posesión del sector público estatal, que no cumplan con las finalidades o destino para el que estaban dirigidos originalmente.

Mediante Decretos de fechas veintiséis de agosto y primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la expropiación de diversos predios ejidales y comunales del Municipio de Emiliano Zapata, en esta entidad, a favor del Gobierno del estado de Morelos; en dichos Decretos se establece la obligación del gobierno estatal para destinar los predios en su conjunto a la construcción de una central de abastos, servicios

conexos y servicios complementarios de la zona conurbada de los Municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco y Emiliano Zapata, todos del estado de Morelos.

Mediante escritura pública número cuarenta y nueve, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público número nueve de la primera demarcación notarial en el estado, se hizo constar la protocolización y compulsas de la autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Comisión Reguladora de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales del estado, derivados de la expropiación hecha a terrenos comunales y ejidales del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, por el gobierno federal, mediante Decretos de fecha veintiuno de agosto y veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, predios que constaban cada uno de una superficie de treinta y siete hectáreas setenta y cuatro áreas y noventa y dos centiáreas y otro de ochenta y seis hectáreas ochenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, que como consecuencia de la anterior fusión y división quedaron identificados en dos bienes inmuebles: a) predio ubicado en la carretera Tres de Mayo-Emiliano Zapata, Morelos, identificado catastralmente con la clave 1200-00-900-601, con una superficie de cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, y b) Predio ubicado en la carretera Tres de Mayo-Emiliano Zapata, Morelos, catastralmente identificado con el número 1200-00-900-600, con una superficie de setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa metros cuadrados.

Mediante escritura pública número nueve mil quinientos sesenta y uno, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de la primera demarcación notarial en el estado, se hizo constar la protocolización del Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio, de Inversión y Administración, "Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios" (FICASS), instrumento en el que se formalizó la aportación que hizo el gobierno del estado a dicho Fideicomiso, respecto el inciso b) mencionado en el párrafo que antecede, con el objeto de llevar a cabo los programas de reservas territoriales, desarrollo urbano integral de las ciudades del estado y la satisfacción de las necesidades de vivienda.

Mediante escritura pública número nueve mil trescientos setenta y dos, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número uno de Xochitepec, Morelos, se hizo constar la protocolización del

oficio de subdivisión número "D-I-046/96", expedido por la Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, mediante el cual se aprobó la división en dos fracciones del inmueble mencionado en el párrafo anterior, siendo una de esas fracciones el bien inmueble identificado como FRACCIÓN RESTO resultante de la subdivisión del predio ubicado en la carretera Tres de Mayo-Emiliano Zapata, Morelos, identificada catastralmente con el número 1200-00-900-602, con una superficie de seiscientos dieciséis mil doscientos veintitrés metros sesenta centímetros cuadrados.

Mediante escritura pública número veintinueve, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de la primera demarcación notarial en el estado, se hizo constar la protocolización de diversos documentos, a fin de dejar formalizada la autorización concedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, mediante oficio número "D-I-070/96", de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis para dejar DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES CON APERTURA DE CALLE, el bien inmueble descrito en el párrafo anterior (catastralmente identificado con el número 1200-00-900-602); de esta última división se desprende el inmueble que se identifica como FRACCIÓN I derivada de la división de la FRACCIÓN RESTO, a su vez resultante de la subdivisión del predio ubicado en la carretera Tres de Mayo-Emiliano Zapata, Morelos, catastralmente identificada con el número 1200-900-611, con superficie de doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y tres metros cincuenta y tres centímetros cuadrados.

Mediante escritura pública número treinta de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de la primera demarcación notarial en el estado, se hizo constar la protocolización de diversos documentos a fin de dejar formalizada la autorización concedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección General de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales, a través de la Comisión Reguladora de la materia, expedida mediante oficio número "D-I-074/96", de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, para dejar DIVIDIDO EN CUATRO FRACCIONES CON APERTURA DE CALLE, identificado catastralmente con el número 1200-00-900-611, las cuales quedaron identificadas como FRACCIÓN "A", FRACCIÓN "B", FRACCIÓN "C", FRACCIÓN "RESTO" CON APERTURA DE CALLE resultantes de la división de la FRACCIÓN I derivada de la

fracción resto, a su vez resultante de la subdivisión del predio ubicado en la carretera Tres de Mayo-Emiliano Zapata, Morelos.

Mediante escritura pública número cuarenta y tres, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de la Primera Demarcación Notarial en el estado, se hizo constar la reversión de propiedad en ejecución de fideicomiso y la extinción parcial del mismo, a favor del Gobierno del estado de Morelos, siendo objeto de la operación la FRACCIÓN "A" resultante de la división de la FRACCIÓN I derivada de la división de la FRACCIÓN RESTO, a su vez resultante de la subdivisión del predio ubicado en la carretera Tres de Mayo-Emiliano Zapata, Morelos, quedando ubicado en el camino Temixco-Emiliano Zapata, Morelos, catastralmente identificada con el número 1200-00-900-612, con superficie de catorce mil novecientos noventa metros noventa y siete centímetros cuadrados.

Mediante oficio D-L-097/2004 031/2004 de fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del estado de Morelos, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, celebrada el día veinte de febrero del año dos mil cuatro, se aprobó la división en cuatro fracciones, del predio con clave catastral número mil doscientos guión cero cero guión novecientos guión seiscientos doce, con superficie de catorce mil novecientos noventa y siete metros noventa y siete centímetros cuadrados, para quedar en cuatro fracciones: "1".- 2,000.00 m2.- "2" .- 7,808.75 m2 .- "3".- 1,478.87 m2.- "RESTO".- 3,703.35 m2. Dicho oficio de aprobación fue protocolizado en la escritura pública número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha ocho de abril del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Raúl González Velásquez, Notario Público número uno de la octava demarcación notarial en el estado de Morelos.

Con fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos treinta y tres, el Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que otorgue en comodato el bien inmueble ubicado en el kilómetro tres del camino Temixco – Emiliano Zapata, en el municipio de Emiliano Zapata, con una superficie de 7,808.75 M2 (siete mil ochocientos ocho metros cuadrados, setenta y cinco centímetros), a favor de la empresa "Procesadora de Alimentos y Confitados de Morelos S.A. de C.V.", para la

instalación de una planta elaboradora y comercializadora de dulces, botanas y golosinas a base de semillas.

Posteriormente, mediante Decreto número seiscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil trescientos noventa y uno, de fecha once de mayo del dos mil cinco, se reforman los artículos primero, segundo y tercero; y se adicionan los artículos quinto, sexto y séptimo del decreto número doscientos cuarenta y nueve, por el que se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, para que a nombre y representación del Gobierno del estado de Morelos, celebre los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con la empresa denominada “PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONFITADOS DE MORELOS S. A. DE C. V.”, en los términos que establece la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y al término de éste dar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en Carretera Temixco – Emiliano Zapata, en el Desarrollo Industrial Emiliano Zapata, municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con una superficie de 7,808.75 metros cuadrados.

Atento a lo anterior, es necesario proceder a la desincorporación del dominio público del bien inmueble descrito con superficie de siete mil ochocientos ocho metros cuadrados setenta y cinco centímetros, con la finalidad de dar cumplimiento a los decretos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70 fracciones XXVI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 5 fracción III, 15, 16, fracción III y 32 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble con clave catastral 1200-00-90-646 y superficie de siete mil ochocientos ocho metros, setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicado en la carretera Temixco-Emiliano Zapata, Morelos, con la finalidad de otorgar en comodato el bien descrito a la empresa denominada “Procesadora de Alimentos y Confitados de Morelos, S.A. de C.V.”



Decreto por el que se desincorpora del Régimen de Dominio Público del Estado, el Bien Inmueble con Clave Catastral 1200-00-900-646 y Superficie de Siete Mil Ochocientos Ocho Metros Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados, Ubicado en la Carretera Temixco-Emiliano Zapata, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribáse este Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
EL OFICIAL MAYOR
SR. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
RÚBRICAS.**